

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



**JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Calle 12 C No 7-36 piso 8º

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono (601) 3532666 Ext70502

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

JULIANA MONTOYA ESCOBAR

REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES DE

**ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN
S.A.**

CIUDAD

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01460

INCIDENTANTE: MILTON PATIÑO RIAÑO

**CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), este Despacho ordenó requerirles para que se sirva informar si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) proferido por esta Sede Judicial dentro de la tutela No. 02 2023 01460; donde se dispuso:

“PRIMERO: REVOCAR la sentencia de primera instancia proferida por el Juzgado Segundo (2º) de Pequeñas Causas Laborales de Bogotá, del cinco (5) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), por los motivos expuestos en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: TUTELAR el derecho fundamental de PETICIÓN que le asiste a MILTON PATIÑO RIAÑO, vulnerado por la ADMINISTRADORA DE DONDODE

PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., por conducto de su Representante Legal doctora JULIANA MONTOYA ESCOBAR, se ORDENE al funcionario competente, o al que le hubiere sido asignada dicha función, para que en el término cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente sentencia, si ya no lo hubiere hecho antes, proceda a poner en conocimiento del peticionario o notifique la respuesta dada el día 27 de noviembre de 2023 bajo el radicado No. PET 08065448. CUARTO: NOTIFICAR este fallo en los términos del artículo 30 del Decreto 2591 de 1991. QUINTO: REMITIR el expediente a la Honorable Corte Constitucional para su eventual revisión.”

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **(601) 3532666 Ext70502** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Calle 12 C No 7-36 piso 8º

Email J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

Teléfono (601) 3532666 Ext70502

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

OFICIO No.

Respetado(a) señor(a):

**JUNTA DIRECTIVA DE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

CIUDAD

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO No. 02 2023 01460

INCIDENTANTE: MILTON PATIÑO RIAÑO

**CONTRA: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y
CESANTIAS PROTECCIÓN S.A.**

TRÁMITE URGENTE TUTELA

De la manera más atenta, me permito comunicarle que mediante proveído de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), este Despacho ordenó requerirles a fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir la providencia proferida el día Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023), dentro de la acción de tutela con radicado 02 2023 01460 y abra el correspondiente proceso disciplinario, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del referido decreto 2591 de 1991. Advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado éste Juzgado podrá abrir el respectivo proceso y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

En caso afirmativo deberá remitir copia del cumplimiento respectivo. Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

110014105002 2023 01460 00

Para un mejor proceder se anexa copia del auto de fecha VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

La contestación se podrá enviar por medio de fax al No. **(601) 3532666 Ext70502** y/o al correo electrónico **J02LPCBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO**; en un horario de atención de 08:00 am a 01:00 pm y de 02:00 pm a 05:00 pm.

Atentamente,



ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS

SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se pasa al Despacho el Incidente de Desacato radicado bajo No. 02 2023 01460 de MILTON PATIÑO RIAÑO en contra de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. Sírvase proveer.


ALEXANDRA JIMÉNEZ PALACIOS
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO 2º MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

AUTO

Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe anterior, procede el Despacho al estudio de la solicitud de desacato presentada por la activa, donde informa del incumplimiento de la orden dispuesta en sentencia de tutela del Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por parte de la accionada ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. a través de su representante legal JULIANA MONTOYA ESCOBAR o quien haga sus veces.

Así las cosas, ante lo manifestado por el incidentante mediante escrito presentado el Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), este Despacho en atención a lo expuesto y a las disposiciones que sobre el particular se encuentran contenidas en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, dispone las siguientes actuaciones:

- a) **REQUERIR** a través del medio más eficaz al representante legal de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. al señor JULIANA MONTOYA ESCOBAR o quien haga sus veces, para que informe si en la actualidad ha dado o no cumplimiento a la sentencia de tutela de fecha Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) proferido por Juzgado Cuarenta y Uno (41) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. que revocó la decisión de este Juzgado dentro de la tutela No. 02 2023 01460; específicamente,

“proceda a poner en conocimiento del peticionario o notifique la respuesta dada el día 27 de noviembre de 2023 bajo el radicado No. PET 08065448.”

Para el efecto se le concede un término de cuarenta y ocho (48) horas, advirtiéndole los efectos que tendrá la omisión de dar respuesta a lo pedido.

- b) De otra parte y teniendo en cuenta que el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 dispone que en los casos donde se incumpla la orden de tutela *“...el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél”* se dispone **REQUERIR** a la junta directiva de ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. **en su calidad de superior jerárquico** del encargado de dar cumplimiento a la orden de tutela, esto es el REPRESENTANTE LEGAL y con el fin de que en un término de cuarenta y ocho (48) horas haga cumplir a la providencia datada del Nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023) e inicie el correspondiente proceso disciplinario como lo informó la parte incidentante, advirtiéndole, que en el evento de no proceder conforme a lo ordenado, se podrá abrir el respectivo incidente de desacato y se adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Paula Carolina Cuadros Cepeda
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67bebfd5f0bab90628d0935d779131da5cf19cf93598307425d887afd83bfc85**

Documento generado en 21/02/2024 04:15:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>